

## CAPÍTULO 5

### FUENTES DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS \*

Oscar R. MARTÍ<sup>1</sup>

SUMARIO: I. *Fuentes históricas de la Constitución.* II. *Fuentes intelectuales de la Constitución.* III. *Fuentes de acato constitucional.* IV. *Comentarios. Bibliografía.*

En los Estados Unidos de América, la Constitución se venera como la ley suprema del país. Define la relación entre gobernantes y gobernados, y se invoca en disputas sobre derechos o deberes; dicta los procedimientos gubernamentales; tiene precedencia sobre las demás leyes, y es el ideal al que se mide toda legislación. Además, ha perdurado por más de doscientos años.

Que una Constitución dure tanto es siempre sorprendente.<sup>2</sup> La historia está regada de cadáveres de muchas que murieron jóvenes. En el caso de la de los Estados Unidos es interesante porque fue la primera de su tipo, porque de ella nació una gran nación, con una admirable política interna, si no exterior, y porque sirve a una mayoría si no a todos.

La longevidad de la Constitución ha sido explicada en términos del mito de origen privilegiado. Tuvo que venir de fuentes propicias —al igual que un árbol robusto de raíces profundas, un hombre maduro de una niñez feliz, o un caballo de carrera de noble linaje—. Examínense las fuentes —las raíces históricas que le dieron vida, el intelectual linaje, y las razones por su adopción como la ley del país—, y el porqué de su vigencia estará en evidencia.

\* Esta ponencia fue presentada ante el Coloquio de Derecho Constitucional Comparado de los Estados Unidos y México. Celebrando el Bicentenario de la Ratificación de la Constitución de los Estados Unidos, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM-School of Law, University of California, Davis, el 13 de junio de 1988. Quiero agradecer al profesor Leopoldo Zea, al Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, a la Universidad Nacional Autónoma de México, y al Programa Fulbright, su apoyo para escribir este ensayo. Estoy también agradecido al profesor James Smith y a mi esposa, la doctora Judith E. Martí, por sus comentarios.

<sup>1</sup> Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, Universidad Nacional Autónoma de México, y Programa del Bicentenario de la Revolución Francesa, Universidad de California, Los Ángeles.

<sup>2</sup> Wheeler, "Constitutionalism", *Handbook of Political Science*, 5: 2-3.

En este ensayo me propongo examinar las fuentes de la Constitución, esto es, sus antecedentes, buscando lo especial del ambiente histórico en que nació y que le permitió perdurar, las ideas que la crearon, y de las razones por las que fue adoptada como la ley del país. ¿Por qué? En parte para satisfacer mi curiosidad como historiador de las ideas. También me motiva algo más que la preocupación de un anticuario. Como filósofo, quiero descubrir su genio, su longevidad —ha perdurado, y quiero saber por qué.

## I. FUENTES HISTÓRICAS DE LA CONSTITUCIÓN

Como documento, la Constitución fue el resultado de un Congreso constitucional, encargado de preparar las reglas para gobernar las trece colonias norteamericanas recién victoriosas sobre la Gran Bretaña. Fue firmada, sellada y enviada a la nación el 17 de septiembre de 1787, para ser ratificada por dos terceras (nueve) de las trece colonias suscritas al Congreso.

La fecha del nacimiento es algo complicado. El estado de Massachussets ratificó la Constitución el 6 de febrero de 1788; el noveno estado, New Hampshire lo hizo el 21 de junio de 1788. Se convirtió en ley de la nación el primer miércoles del mes de marzo de 1789, trece años después de la declaración de independencia y el comienzo de la Revolución Norteamericana.

Los acontecimientos de su nacimiento también necesitan aclaración. En 1774, las colonias, originalmente trece estados separados que respondían directamente a Gran Bretaña, se encontraron en una situación política intolerable. Ese año, el Primer Congreso Continental se reunió para redactar quejas contra Gran Bretaña, pero las confrontaciones militares de 1775 (las batallas de Lexington y Bunker Hill) hicieron inevitable la revolución. En 1776, las trece colonias se declararon independientes, tomaron las armas y se unieron en 1777 para formar una confederación bajo el Segundo Congreso Continental; para actuar de común acuerdo, redactaron los artículos de la Confederación.<sup>3</sup> Al cabo de una guerra que duró más de siete años, derrotaron al gran imperio británico en 1782, y firmaron la paz en París.

Una vez independientes, los artículos de la Confederación no llegaron a ser ni suficientemente obligatorios para crear una nación ni suficientemente maleables para mantener una confederación. Enemigos internos (la anarquía, la disensión, rivalidades económicas) y externos (España, Francia, Inglaterra) hacían de la unión una imperativa, a no ser que trece naciones pequeñas se convirtiesen en presas de los poderosos imperios europeos. En las palabras

<sup>3</sup> Elliot, *Debates*, 1: 79-84.

de Benjamín Franklin, “Unidos nos levantamos, separados caemos”. ¿Pero cómo se podría lograr tal unidad?

Varios experimentos de reforma constitucional a nivel estatal<sup>4</sup> sugirieron que la mejor solución sería crear leyes de alcance interestatal. En el noveno año de la Confederación, los delegados de cinco estados se reunieron en Anápolis y acordaron convocar una convención constitucional en Filadelfia, el verano de 1787, con el propósito de redactar un conjunto de reglas gubernamentales. Cada estado fue invitado a enviar cinco delegados, nombrados por las respectivas legislaturas para representar y defender sus intereses regionales.

Los delegados se reunieron en la convención, en un ambiente falto de consenso. Para empezar, de los sesenta y cinco delegados, diez no asistieron. Y los presentes estuvieron en desacuerdo sobre una variedad de temas<sup>5</sup> —sobre la ciudadanía, la esclavitud, el voto, sobre tarifas y barreras al comercio, sobre impuestos y la deuda pública, sobre el número de delegados y cómo elegirlos, etcétera—. Hasta las características regionales —el espíritu comunal de la Nueva Inglaterra expresado en las reuniones municipales (*town meetings*), el espíritu arriesgado del mercader yanki, el individualismo del hacendado de la Virginia— fueron obstáculos para la armonía parlamentaria.

Jorge Washington, delegado de Virginia, presidió la Convención. Entre los presentes se encontraban Jaime Madison (Virginia), Alejandro Hamilton (Nueva York), Jorge Mason (Virginia), Benjamín Franklin, delegado de Pensilvania, fue quizá el participante más activo, sobre todo en su búsqueda de armonía y diálogo. Tomás Jefferson, hombre clave del movimiento revolucionario, estuvo ausente en París como embajador de la Confederación a Francia.

A pesar de la discordia, los delegados se reunieron, discutieron y debatieron hasta que fue redactado un documento aceptable a la mayoría. Sólo 39 de los 55 delegados presentes lo firmaron. Jorge Mason se abstuvo. El documento fue entonces enviado a los estados para ser ratificados.<sup>6</sup> Aun así, siguieron los problemas. La Constitución, o algunos de sus artículos, fueron criticados inmediatamente.<sup>7</sup>

<sup>4</sup> Kenyon, “Constitutionalism”, pp. 90-114.

<sup>5</sup> Minutas de los debates del Congreso y otros documentos importantes se han compilado en Elliot, *Debates on the Federal Constitution*, cinco volúmenes. Las notas de Madison fueron organizadas y editadas por Prescott, en *Drafting the Federal Constitution*.

<sup>6</sup> Jefferson, “Autobiografía”, en *Autobiografía*, pp. 85-92.

<sup>7</sup> Para varios argumentos en contra de la Constitución, véase Kenyon, *The Anti-federalists*.

deriva más de ello que de cualquier otra fuente";<sup>19</sup> de las reuniones de cabildos y de campesinos, el dar voz a opiniones y quejas, y el resolver disputas por las decisiones de la mayoría. Y de los artículos de la Confederación, las reglas de deliberación, de debate parlamentario, el procedimiento de ratificación constitucional y el ideal de unión.

Menos influyente aunque importante era la experiencia constitucional británica.

Como durante la Guerra Civil inglesa, durante la Revolución norteamericana la primera línea de ataque era la constitucional, y giraba en torno a la relación de las legislaturas de las colonias al parlamento británico y la teoría constitucional representativa y tributaria.<sup>20</sup>

El modelo británico mismo fue formado de una tradición revolucionaria,<sup>21</sup> sus raíces en la Puritana y la Gloriosa. A la primera, la Constitución debe la idea del derecho a la libertad de conciencia y de religión; a la Revolución Gloriosa de 1688, le debe la idea de rebelión, de la protección de los derechos del individuo contra la autoridad, y una temprana formulación de la teoría de frenos y contrapesos.<sup>22</sup>

Algunas ideas rechazadas por los británicos durante el siglo anterior se encuentran en la Constitución, entre ellas el principio de que las cortes pueden anular un estatuto si está en contra de la costumbre o las leyes naturales. Por ende, el principio norteamericano que la ley constitucional es superior a los actos legislativos.

En cuanto a las fuentes filosóficas, la más influyente es John Locke, el defensor más claro de las ideas de la Revolución Gloriosa.<sup>23</sup> Los fundadores lo leyeron<sup>24</sup> y encontraron justificaciones para la norteamericana en el argumento de que resistir la tiranía es un derecho natural. Y su argumento sobre la creación y disolución del Estado por un contrato social donde los gobernados dan su consentimiento:

<sup>19</sup> Morison, *An Hour of American History*, pp. 10-11.

<sup>20</sup> Catlin, *Political Philosophers*, p. 309.

<sup>21</sup> Según Charles H. McIlwain, el constitucionalismo británico no es más que la institucionalización de la desobediencia civil. Véase su *Constitutionalism Ancient and Modern*, citado en Wheeler, p. 6.

<sup>22</sup> Por ejemplo, la Carta de Derechos (1689) o el Acta de *Habeas Corpus* (1679).

<sup>23</sup> En particular, Locke *Segundo tratado sobre el derecho civil*. Véase Jefferson a Randolph, *ibid.*, p. 526.

<sup>24</sup> La influencia de Locke en Jefferson es innegable. En una carta de Jefferson a Juan Adams, escrita en 1815, hace eco de la idea del sentido moral del filósofo inglés: "El sentido moral es tanto parte de nuestra Constitución como es el del sentido, la visión, o el oído, tal y como el Sabio Creador haya considerado como necesario en un animal destinado a vivir en sociedad". En Catlin, *History*, p. 317.

La razón por qué los hombres se unen en una sociedad es la preservación de su propiedad; y el propósito por que elijen y autorizan al legislativo es para hacer leyes, y poner reglas, como guardias y cercas de la propiedad de todos los miembros de la sociedad para limitar el poder y moderar el dominio de cada parte y miembro de la sociedad [...] Cuando, por lo tanto, el legislativo viola esta regla fundamental de la sociedad y, ya por ambición, ya por miedo, error o corrupción tratan de tomar para ellos o poner en manos de cualquier otro, un poder absoluto sobre las vidas, libertad, y tierras del pueblo, por esta falta de confianza pierden el poder que el pueblo ha puesto en sus manos, para fines opuestos, y vuelve al pueblo quien tiene derecho a retomar su libertad original, y estableciendo un legislativo nuevo (tal como ellos crean conveniente) dispongan de su propia tranquilidad y seguridad, que es el fin para el que están en sociedad.<sup>25</sup>

se encuentra elocuentemente expuesto en la Declaración de Independencia:

Los gobiernos son instituidos entre los hombres, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados, y cuando cualquier forma de gobierno que sea destructiva de estos fines, es el derecho del pueblo de instituir un nuevo gobierno, poniendo sus bases en tales principios y organizando sus poderes de tal manera que pueda afectar con más probabilidad su seguridad y su felicidad.

De los pensadores europeos, el más citado, y aparentemente el más influyente —por lo menos en la opinión de Hamilton y Jefferson—, es Montesquieu.<sup>26</sup> Es este pensador francés quien delinea explícitamente las doctrinas de frenos y contrapesos,<sup>27</sup> y de la separación de poderes, identificando claramente en un sentido moderno, al Legislativo, al Ejecutivo y al Judicial. De menos importancia es su relativismo político: el indicar una relación entre los tipos de leyes de una nación y la constitución de su gobierno (con la conclusión de que no hay gobiernos absolutamente buenos, sólo los que se acomodan mejor al clima y a los factores geográficos de un país).

No todas las ideas políticas de la época tuvieron impacto en los redactores del documento. La influencia de Rousseau está ausente —y es curioso por las muchas similitudes de sus concepciones y las de los fundadores—: La idea de los hombres como naturalmente libres; el carácter de los hombres en un estado natural; la necesidad de una sociedad en la que los hombres sean

<sup>25</sup> Locke, *Ensayo sobre el gobierno civil*, párrafo 222.

<sup>26</sup> En *El Federalista*, se cita a Montesquieu frecuentemente, aunque pocas veces a Locke (y nunca a Rousseau). Lo mismo ocurre en el *Anti-federalist*, con sólo dos citas de Locke y ninguna de Rousseau. Otros autores citados incluyen a Blackstone, Grocio el abate Mably. Véase también Jefferson a William Duane, Monticello, 12 de agosto de 1810, en *Writings of Thomas Jefferson*, pp. 1227-1229.

<sup>27</sup> Kohn-Branmstedt, "Sociedad y pensamiento político en Francia", en Mayer, *Trajectoria del pensamiento político*, pp. 158-159.

libres y sujetos de obligaciones políticas; la idea de la voluntad popular, son fundamentales al proceso constitucional.<sup>28</sup>

Algunas de las ideas que tuvieron un impacto en la Constitución entrañan contradicciones. Por ejemplo, se oponen el respeto, derivado del modelo británico, por las decisiones legales a la opinión de que la Constitución es un repositorio de leyes naturales jerárquicamente supremas a la legislación y a las costumbres. El resultado es el choque conceptual entre la doctrina del *stare decisis* y la incorregibilidad del texto constitucional. Otra inconsistencia se encuentra entre el principio de separación de poderes y el expediente político de frenos y contrapesos (*checks and balances*). Se separan los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, según Montesquieu, para evitar la tiranía de un poder demasiado centralizado. Y se aplica la práctica de frenos y contrapesos, de oponer a ambición con ambición para asegurar que un gobierno no crecería demasiado en manos de unos individuos. Pero la Constitución permite ejecutivos que veten legislación, legislativos que enjuicien, y, como la práctica judicial demostró más tarde, jueces que legislen por medio de revisiones judiciales. Sacar a luz del día, evaluar, interpretar, y resolver oposiciones fue, quizás, el estímulo de mucha acción judicial durante los primeros años de la República. Y siguiendo la costumbre de los estados, la Corte Suprema fue el candidato lógico para esta tarea.

Conocer el linaje intelectual de la Constitución tampoco es suficiente para explicar su longevidad. Muchas otras constituciones tienen un linaje similar, entre ellas los artículos de la Confederación mismos, la Declaración de los Derechos del Hombre, y la Constitución de Apatzingán, las que ni duraron tanto ni fueron tan populares como la norteamericana. El pensamiento abstracto, incambiable, las categorías eternas, no pueden explicar triunfos políticos o jurídicos, en particular cuando tantas verdades no han durado mucho, y cuando tantos principios contradictorios se autodenominan como fundamentales.

No quiero criticar los conceptos filosóficos ni negar, como Spencer,<sup>29</sup> su aplicación a la política. Sólo insisto en que en la tradición política norteamericana estos conceptos se usan para justificar las alternativas políticas, y no para determinar gobiernos.<sup>30</sup> Esto era cierto en 1787 cuando las

<sup>28</sup> No hay evidencia de que Rousseau tuvo alguna influencia sobre los redactores de la Constitución. Jefferson lo menciona poco, y Juan Adams nota haberlo leído ya para 1794. Véase Smith, *Adams*, 2: 855-856.

<sup>29</sup> "No se puede cambiar instintos de plomo a conducta de oro con una piedra filosófica constitucional", Spencer, *Social Statics*, pp. 217-249.

<sup>30</sup> Tocqueville, *Democracia*, pp. 393-401.

emociones populares demandaban usar un segundo frente “filosófico” más claro, más enérgico —a esos “primeros principios” de los que el hombre promedio siempre se ha sentido con derecho a argüir, aunque sean considerados como difíciles por filósofos que han dedicado a su estudio toda una vida.<sup>31</sup>

### III. FUENTES DE ACATO CONSTITUCIONAL

Otro sentido de fuente, y uno muy provechoso para el historiador de las ideas, es la búsqueda de las razones para acatar la Constitución —de por qué se aceptó, adoptó, o acató.

La fuente de autoridad de la Constitución es “Nos el pueblo” —los ciudadanos de la Unión—. <sup>32</sup> Los federalistas tenían que convencer a los ciudadanos que la ratificaran —esto es, la invistieran con autoridad—. Un proceso tan importante generó una amplia polémica y mucha literatura discutiendo los pros y los contras.<sup>33</sup> Se ofrecieron muchos argumentos, algunos racionales, otros emocionales; entre los primeros: i) que la Constitución representaba los intereses de todos; ii) que todos podían derivar ganancias; iii) que era la alternativa menos mala; iv) que representaba una obligación moral. Entre los argumentos no racionales se pueden citar los que apelaban a) al miedo, al castigo; b) al fervor patriótico. Finalmente, secundaron la persuasión factores sociales no racionales como: 1) la conformidad a las presiones de grupos, y 2) el respeto a las tradiciones.

i) El deber de los autores de la Constitución era crear un gobierno que sirviese los intereses de todos. No se trataba de una concepción abstracta de esos intereses, sino concreta; esos intereses particulares que cada parte trataba de resguardar durante los argumentos mordaces y largos debates del Congreso constitucional. Y una vez enviada la Constitución a los estados para ser ratificada, el argumento principal de los federalistas era que serviría los intereses de cada una de las muchas facciones que representaba.<sup>34</sup> y esos de los antifederalistas que intereses generales o particulares no estaban protegidos por el documento.<sup>35</sup> Persuasión y compromiso solucionaron algunas disputas; otras nunca fueron solucionadas. Pero al participar en el debate, el conte-

<sup>31</sup> Catlin, *Political Philosophy*, p. 309.

<sup>32</sup> Corwin, *La Constitución*, pp. 1-2.

<sup>33</sup> Esta polémica se ha compilado en *Elliot's Debates on the Federal Constitution*, los papeles de *El Federalista* y las colecciones llamadas “antifederalistas”, en las versiones de Kenyon, de Borden, o de Storing y Dry, tanto como muchos panfletos publicados en el extranjero, por ejemplo de Malby, o Turgot antes mencionados.

<sup>34</sup> Por ejemplo, *El Federalista*, pp. 376-377; Adams, *Defense of the Constitution*, 6: 64-66.

<sup>35</sup> Por ejemplo, “Objections of the Hon. George Mason”, en *Elliot's Debates*, pp. 494-496.

nido concreto e inmediato del concepto *mejores intereses* fue moviéndose de nivel personal o regional al nacional y universal. La suma de las opiniones que la Constitución servía intereses de partes se convirtió en la opinión que servía los intereses del pueblo.<sup>36</sup>

ii) Claro que muchos pensaban que ganarían económica, política, o socialmente al ratificar la Constitución y crear un gobierno federal. Por ejemplo, bajo los artículos de la Confederación, el Congreso carecía de poder tributario, y dependía de las contribuciones estatales.<sup>37</sup> Para costear la guerra se tomaron varias medidas radicales, entre ellas imprimir demasiado papel moneda y emitir certificados de préstamo público, causando una enorme deuda pública y privada que estimuló la devaluación de la moneda, la especulación con certificados, la inflación y el desorden social. Un gobierno central podría imponer tributo, costear los gastos, pagar pensiones de veteranos, hasta redimir las deudas que los estados no querían o no podían pagar,<sup>38</sup> así evitando otra rebelión como la de Shays o el chantaje de potentados y piratas extranjeros.<sup>39</sup> Todo acreedor del gobierno ganaría con la ratificación de la Constitución, y todo aquel que dependía de la estabilidad económica estaría convencido de acatarla.

iii) Una visión más pesimista consideraba a la Constitución como una alternativa a las amenazas internas y externas, a las posibilidades de anarquía o subyugación. Por ejemplo, un gobierno central podría regular el comercio entre los estados, o por lo menos prohibir tarifas que lo obstaculizaran; una marina o un ejército nacional podría defender la nación mejor que bucaneros o milicias estatales, o por lo menos su existencia disuadiría a las fuerzas hostiles.<sup>40</sup> No sería un ideal. Después de todo, era un gobierno de hombres y no de ángeles, pero, según Madison, si se oponía ambición contra ambición, una balancearía a la otra. Y si se mantenía el principio conservador de que el mejor gobierno es el que menos gobierna, el sistema político ofrecido era la alternativa menos mala.<sup>41</sup>

<sup>36</sup> "No negaré que hay cierto grado de consistencia en la observación de que los intereses de cada Estado en estar representado en las asambleas federales, serán una garantía contra el abuso del poder conferido a las legislaturas locales sobre sus elecciones. Pero esta seguridad no pueden considerarla completa los que presten atención a una clara distinción entre el interés del pueblo en lograr la felicidad pública y el interés de los dirigentes locales para alcanzar el poder y las ventajas de sus cargos". *El Federalista*, LIX, p. 253.

<sup>37</sup> *El Federalista*, XXI, pp. 81-85.

<sup>38</sup> *Ibid.*, XXX-XXXVI, pp. 119-146.

<sup>39</sup> Jefferson, "Autobiografía", en *Escritos*, pp. 75-78. También Lebergott, *The Americans: An Economic Record*, pp. 48-56.

<sup>40</sup> *El Federalista*, XL, pp. 46-50.

<sup>41</sup> Véase Jay, John, "Address to the People of the States of New York", en *Elliot's Debates*, pp. 497-502.



iv) Existían también argumentos morales que sugerían acatar la Constitución.<sup>42</sup> Brevemente, la percepción de que ésta representa los valores de todos. Surgiendo de todos, da autonomía individual, como lo exigen Kant y Rousseau.<sup>43</sup> Esta percepción fue el resultado histórico de la participación activa en el proceso de formular y ratificar la Constitución, en cuyo proceso todos expresaron opiniones y votaron en favor o en contra, pero dando la impresión de que había un consenso.

Bajo otras condiciones históricas, un cínico podría insistir en que estas razones eran síntomas de un plan de propaganda política dirigido por una aristocracia.<sup>44</sup> Desmiente esta hipótesis la acidez de los debates y el hecho de que casi toda la ciudadanía no sólo había perdido algo sino que también habían ganado algo; *We all compromised*, dijo Adams. Que había arreglos, que nadie la aceptó sin reservas (ni siquiera Washington, Hamilton, Madison o Jefferson), es un signo de que ninguna élite autoritaria impuso la Constitución.

Pero aquí hay que tener cuidado. Muchos no participaron en este proceso —mujeres, siervos (*bondsmen*), esclavos, los que no tenían voto, etcétera. Es curioso que estos mismos grupos, años más tarde, llegarían a ver la Constitución como el escudo y la espada de sus derechos. Mucha literatura novelesca confirma esta hipótesis. Y al demandar sus derechos, la Constitución fue una de las armas que usaron, aun durante los años 1950 y 1960.

Se ha sugerido que estos grupos sin franqueo, acataron la Constitución por argumentos y razones más persuasivos que racionales:

a) Una razón es el miedo al castigo —uno de los argumentos más poderosas que hay para acatar leyes—. Esta sugerencia no está bien fundada. En 1789, el miedo al castigo no podía ser motivo para aceptar la Constitución, pues el no aceptarla no acarrearía castigo. Quizás lo que se tiene en mente es el miedo a las represalias políticas. Pero no habían surgido grupos o partidos políticos suficientemente poderosos como para crear una maquinaria que pudiese forzar un acato. Los constantes juegos de poder, los acomodados, los pactos, socavaban la organización política que surgiría más tarde.

b) Más persuasivos fueron los argumentos que apelaban a un nacionalismo incipiente. La idea de una nación nueva, el orgullo de sus logros, de sus victorias sobre Gran Bretaña, explica mejor la popularidad de la Constitución

<sup>42</sup> Reck, "Some Philosophers and the Declaration of Independence", pp. 15-17.

<sup>43</sup> Price, *Observations on the Nature of Civil Liberties*, 1: 3-6, 2: 12-14; Adams, *A Defense of the Constitutions*, 4: 302-355.

<sup>44</sup> Por ejemplo, la crítica expresada en el *Antifederalista* No. 1, Borden, *Antifederalist Papers*, pp. 1-2.

que el miedo al castigo.<sup>45</sup> La Revolución fue del pueblo, no de las colonias.<sup>46</sup> Habían peleado por una causa común y actuado por un bien común que trascendía las fronteras de intereses personales. Se encaraban a problemas similares y se debían lealtad mutua. Todo culminaba en la patria grande, y la Constitución la haría probable.

c) El acato se ganó también por confianza. Por confianza quiero decir ambas: la creencia psicológica de que el documento tenía una cualidad especial, "la santidad de su naturaleza", y el actuar sin cuestionar por qué. De ellos se quejaron algunos contemporáneos. Según Jefferson:

Algunos hombres contemplan las Constituciones con piadosa reeverencia, considerándolas como el arca de la alianza, algo demasiado sagrado para tocarlo. Atribuyen una sabiduría más que humana a hombres de la edad precedente, y suponen que lo que hicieron está más allá de la corrección.<sup>47</sup>

A pesar de ello, la bibliografía sobre la Constitución no ha dado suficiente importancia a estos factores irracionales, aunque muchos politólogos reconocen su validez en estudios contemporáneos.<sup>48</sup>

De las muchas razones explicables por el trasfondo social, se pueden enumerar dos:

1) La susceptibilidad a grupos de presión social contribuyó al acato. En la sociología se usa el concepto teórico de presiones sociales para explicar por qué los seres humanos se unen a grupos o siguen a líderes. Si en 1787 otros habían aceptado la Constitución, uno no debía hacer olas y sí seguir al grupo. El problema es que la sociología no explica el porqué se escoge un grupo sobre otro —por ejemplo, el porqué se rechazaron las tradiciones británicas, sobre todo cuántos otros se mantuvieron leales a la Corona—. Quizás explique por qué tantos juraron lealtad a ambos bandos— el expediente político de mantener una posición ambigua en tiempos difíciles—. Pero dadas esas presiones sociales similares, ¿por qué escoger un grupo sobre otro? ¿Por qué mantener lealtad a la Constitución?

2) Puesto más noblemente, se acató la Constitución por respeto a la patria y a las tradiciones democráticas. La Constitución y sus símbolos siempre se pintaron o criticaron como conductores de los valores patrios. Y en 1824 se

<sup>45</sup> Por ejemplo, la presencia de Washington, el general que había llevado el país a la victoria, como firmante, dio un gran prestigio a la Constitución. "Governor Morris al General Washington, 30 de octubre de 1787", en Elliot, *Debates*, 1: 505-506.

<sup>46</sup> Morris, "We the People of the United States: The Bicentennial of the People's Revolution", pp. 1-19.

<sup>47</sup> Jefferson a Samuel Kercheval, 12 de julio de 1816, en *Autobiografía*, p. 722.

<sup>48</sup> Lindbloom, *Policy-Making Process*, pp. 116-119; Anderson, *Public Policy-Making*, pp. 113-122.

le llamaba a la bandera "Vieja gloria", cuando la república sólo tenía treinta y cinco años. Y cincuenta años después de la ratificación, Tocqueville describió a los norteamericanos como dispuestos a discutir cualquier punto; pero una vez que se habían expresado las opiniones y tomado el voto, cesan de discutir, respaldan la decisión mayoritaria y la defienden, hasta la muerte, si es necesario. Una caricatura un poco lisonjera, quizás, pero expresa bien el punto.

#### IV. COMENTARIOS

Del resumen histórico dado se puede inferir que, en contra de mitos de venturas celestiales, el nacimiento de la Constitución no fue ni fácil ni carente de problemas. No nació, como Atenas, de la cabeza de Zeus, madura y en armadura. De la búsqueda de las fuentes intelectuales, se puede argüir que las ideas fundamentales de la Constitución no eran tan claras ni consistentes sino más bien una colección ecléctica de concepciones políticas que la experiencia había validado y que se podía justificar filosóficamente. En cuanto a las razones dadas para su ratificación, son demasiado variadas para demostrar una intención única de contrato social, más bien un "pa'lante que después nos arreglamos". La Constitución no tuvo orígenes privilegiados. Confusión, discusión, arreglos políticos, eran parte del proceso, y ningún grupo, ninguna elite, ninguna aristocracia tuvo un control total, ni de designio político preliminar. Desde un punto de vista, poco se ha logrado con un examen de las fuentes.

Desde otro, esta investigación tiene sus ventajas. Un gobierno, como cualquier investigación que está determinada por los métodos usados, surge de las concepciones que sus creadores tienen de lo que debe ser.<sup>49</sup> Sin duda, las concepciones de los fundadores fueron, en gran parte, causas formales del tipo de gobierno que surgió de la Constitución. No son tópicos, ya que muchas constituciones han resultado en gobiernos muy diferentes de lo que sus creadores tenían en mente. Y muchas concepciones constitucionales nunca florecieron en los gobiernos que ocasionaron. Los conceptos frecuentemente producen hijos inesperados. Descubrir esa prole requiere tal investigación.

Examinar las fuentes tiene, además, el efecto saludable de desarmar algunos mitos. Por ejemplo, debilita las insistencias de la doctrina de intenciones originales. Esta doctrina afirma que la Constitución es un compacto original de los fundadores de la nación, quienes consintieron ciertas ideas. Apartarse de ese camino viola el contrato social. Para descubrir esos acuerdos y

<sup>49</sup> Un excelente examen de estos conceptos se encuentra en White, *Philosophy, The Federalist and the Constitution*.

sus implicaciones, hay que descubrir primero el designio político y moral de los fundadores. Y solamente un estudio de las fuentes nos puede revelar esas intenciones.

Aunque es objeto de muchos ataques populares, la doctrina de intenciones originales no es una fantasía. Ha sido respaldada por varios historiadores y juristas distinguidos. No peca del paralogismo de anticuario ni del genético.<sup>50</sup> Un problema con la doctrina es metodológico. Metodológicamente, no hay dificultades intrínsecas en establecer la intención colectiva de un grupo. Uno simplemente busca la suma total de las intenciones de sus componentes. En el caso de los fundadores, el problema se complica cuando se descubre que sus intenciones nunca fueron discutidas abiertamente —o por lo menos las que discutieron abiertamente no eran las intenciones reales—. Hay que inferirlas, adivinarlas.

Hasta ahora, esa investigación no ha revelado una intención o un consenso. Lo que sí ha revelado es una inquietud ante el futuro, ante el mundo que la Constitución implicaba. Aparentemente, los mismos fundadores estaban desconcertados ante su creación.<sup>51</sup> En un discurso al Congreso constitucional, en 1787, Franklin subrayó este punto:

Dudo también si cualquier convención pueda haber hecho una Constitución mejor; pues cuando uno reúne un número de hombres para tomar ventaja de su sabiduría colectiva, uno inevitablemente reúne con esos hombres todos sus prejuicios, sus pasiones, sus opiniones erróneas, sus intereses locales, su opiniones egoístas. ¿Podría esperarse de tal asamblea una producción perfecta?

Washington pensó que no era la mejor posible:

Deseo que la Constitución, que se ofrece, se hubiese hecho más perfecta; pero creo sinceramente que es lo mejor que se pudo lograr en aquel momento. Y siempre hay una puerta constitucional para enmiendas, su adopción por la Unión bajo circunstancias presentes es, en mi opinión, deseable.<sup>52</sup>

Madison mismo temía por su futuro. Dos años más tarde, reitera Franklin: "Nuestra Constitución está en vigencia actual; todo parece prometer que va a durar; pero en este mundo nada es seguro excepto la muerte y los impuestos".<sup>53</sup> Tal falta de consenso, y con unos padres intelectuales tan divididos entre sí, ¿cómo podía existir una intención original única?, o si varias, ¿cómo podían ser consistentes?

<sup>50</sup> Fischer, *Historians' Fallacies*, pp. 140-142.

<sup>51</sup> Wood, "The Fundamentalists", p. 39.

<sup>52</sup> Jorge Washington a Patrick Henry, septiembre 24, 1787.

<sup>53</sup> Benjamín Franklin a M. Leroy, 1789.

Descubrir la intención original de los fundadores es un programa de investigación. Sus proponentes no han pedido todavía probar el caso. Hay que recordar, aunque ni nos agraden ni estemos de acuerdo con ellos, que toman en serio el principio contractualista, y que se defienden desde una plataforma moral.

Una versión quizás menos radical de esta doctrina es que comprender las fuentes de la Constitución nos da un mapa del desarrollo del gobierno y de los problemas a que se encaró durante las primeras décadas de la república. El surgimiento de la revisión judicial, las luchas entre el Congreso y el presidente, entre los estados y el gobierno federal, se pueden ver desde esta perspectiva. Su utilidad como hipótesis histórica disminuye con el transcurso del tiempo y la suma de nuevos acontecimientos.

En resumen, las fuentes históricas demuestran falta de consenso; las intelectuales, un linaje ecléctico; y las de acato, que se ratificó el compacto político norteamericano por demasiadas muchas razones. Fue un nacimiento nada prometedor. Sin embargo, ha durado. ¿Por qué? Creo que las fuentes mismas revelan la razón. La longevidad de la Constitución se puede atribuir precisamente a los factores mencionados —un nacimiento tan tormentoso fue el resultado de discusión y compromiso en tantos puntos; un eclecticismo tan inconsistente indica el influjo de tantas fuentes; la multiplicidad de razones para su adopción indica una base de aceptación muy amplia de un electorado tan variado—. Después del proceso de redacción, ratificación y enmienda, los que quedaron en oposición no eran ni fuertes ni suficientes para retarla abiertamente, y poco a poco, se unieron al grupo. Algunos, como el caso de Jorge Mason, retractaron su oposición a la Constitución al ser incorporadas las diez primeras enmiendas.

Es obvio que las constituciones sufren de muertes prematuras cuando bloques obstinados rehúsan su autoridad, cuando uno que otro grupo siente que sus intereses son amenazados. Pero cuando esos grupos se incorporan al proceso, cuando participan, ganan tanto como pierden debates y hacen compromisos, cuando contribuyen a las decisiones, entonces se pierde mucha oposición. Puede que se pierda también mucha energía, pero por lo menos se pierde mucha terquedad.

En ese sentido, la Constitución norteamericana es una lección interesante. Después que se le desnuda de retórica patriótica, de discursos floridos, de halagos empalagantes, se descubre la cuna humilde. Duró tanto porque fue el resultado de mucho trabajo, de muchos compromisos, de muchas ideas y de muchas personas.

## BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, Charles Francis (compilador), *The Works of John Adams*, 6 tomos, Boston, Little, Brown, 1851.
- ANDERSON, J. E., *Public Policy-Making*, 2a. ed., Nueva York, Holt, Rinehart, & Winston, 1979.
- BEARD, Charles A., *The Economic Interpretation of the Constitution*, Nueva York, MacMillan, 1968.
- BENN, S. I. y R. S. Peters, *The Principles of Political Thought: Social Foundations of the Democratic State*, Nueva York, Free Press, 1965.
- BOLINGBROKE, Henry St. John, *The Idea of a Patriot King*, Londres, 1754.
- BRYCE, James, *The American Commonwealth*, 2a. ed. revisada, 2 tomos, Nueva York, MacMillan, 1928.
- CATLIN, George, *The Story of the Political Philosophers*, Nueva York, MacGraw Hill, 1939.
- CORWIN, Edward S., *La Constitución de los Estados Unidos y su significado actual* (traducción de Abel Leal), Buenos Aires, Editorial Fraternal, 1987.
- ELLIOT, Jonathan (compilador), *The Debates in the Several State Conventions, on the Adoption of the Federal Constitution as Recommended by the General Convention at Philadelphia in 1787, Together With the Journal of the Federal Convention, Luther Martin's Letter, Yate's Minutes, Congressional Opinions, Virginia and Kentucky Resolutions of 98-99 and Other Illustrations of the Constitution*, 5 tomos, Filadelfia, J. B. Lippincott, 1823.
- FISCHER, David Hackett, *Historians' Fallacies: Toward a Logic of Historical Thought*, Nueva York, Harper Torchbooks, 1970.
- FRANKLIN, Benjamín, *The Benjamin Franklin Papers*, Nueva York, Dodd, Mead, 1962.
- , to M. David Leroy, 1789.
- HAMILTON, Alexander, James MADISON, y John JAY, *El Federalista* (traducción y prólogo de Gustavo R. Velazco), México, Fondo de Cultura Económica, 1943.
- HUME, David, *Political Essays*, 2a. ed., Edinboro, Kinkaid, 1752.
- JEFFERSON, Thomas, *Writings of Thomas Jefferson*, Nueva York, Library of America, 1984.
- , *Autobiografía y otros escritos de Thomas Jefferson* (compilado por Adrienne Koch y William Peden, traducido por Antonio Escohotado y Manuel Sáenz de Heredia), Madrid, Editorial Tecnos, 1987.
- , A Thomas Mann Randolph, 30 de mayo de 1790.
- , A William Duane, Monticello, 12 de agosto de 1810.

- , A Samuel Kercheval, 12 de julio de 1816.
- KENYON, Cecilia M., "Constitutionalism in Revolutionary America", en Roland Pennock y J. W. Chapman (compiladores), *Constitutionalism*, Nomos, 20, Nueva York, New York University Press, 1979.
- KENYON, Cecilia M. (compilador), *The Antifederalists*, Boston, Northeastern University Press, 1985.
- KOHN-BRANMSTEDT, E., "Sociedad y pensamiento político en Francia", en J. P. Mayer, *Trayectoria del pensamiento político*, México, Fondo de Cultura Económica, 1941.
- LEBERGOTT, Stanley, *The Americans: An Economic Record*, Nueva York, Norton, 1984.
- LINDBLOOM, C., *The Policy-Making Process*, 2a. ed., Englewood Cliffs, Prentice Hall, 1980.
- LINDSAY, A. D., *Modern Democratic Theory*, Oxford, Oxford University Press, 1964.
- LOCKE, John, *Segundo tratado sobre el derecho civil*.
- MADISON, James, *Memorial and Remonstrance against Religious Assessment* (1785).
- MALBY, Abbé, *Remarks Concerning the Government and the Laws of the United States of America in Four Letters Addressed to Mr. Adams*, 1785.
- MCGEE, Reece, *Social Disorganization in America*, San Francisco, Chandler, 1962.
- MCLLWAIN, Charles H., *Constitutionalism Ancient and Modern*, 2a. ed., Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 1947.
- MORISON, Samuel Eliot, *An Hour of American History* (revisada), Boston, The Beacon Press, 1960.
- MORRIS, Richard B., "'We the People of the United States': The Bicentennial of the People's Revolution", *The American Historical Review* 62 (1977): 1-19.
- PRESCOTT, A. T., *Drafting the Federal Constitution*, Louisiana, Louisiana State University Press, 1941.
- PRICE, Richard, *Observations on the Nature of Civil Liberty*, en Richard Price, *Works*, 10 tomos, Londres, 1816.
- RECK, Andrew, "Some Philosophers and the Declaration of Independence", en Peter Caws (compilador), *Two Centuries of Philosophy in America*, American Political Quarterly Library of Philosophy, Totowa, New Jersey, Rowman and Littlefield, 1980.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo, *El contrato social*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984 (Nuestros Clásicos 23).

- SMITH, Adam, *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*, Londres, 1776.
- SMITH, Page, *John Adams*, 2 volúmenes, Nueva York, Doubleday, 1962.
- SPENCER, Herbert, *Social Static*, Nueva York, The Robert Schalkenbach Foundation, 1954.
- STORING, Herbert J. (editor), *The Anti-Federalist: An Abridgement* (compilado por Murray Dry), Chicago, University of Chicago Press, 1985.
- TOCQUEVILLE, Alexis de, *La democracia en América*, México, Fondo de Cultura Económica.
- WASHINGTON, George, to Patrick Henry, 24 de septiembre de 1787.
- WHEELER, Harvey, "Constitutionalism", *Handbook of Political Science*, tomo 5. *Governmental Institutions and Processes*. Editado por Fred Greenstein y Nelson W. Polsky. Reading, Addison-Wesley, 1975.
- WHITE, Morton, *Philosophy, The Federalist and the Constitution*, Nueva York, Oxford University Press, 1987.
- WOOD, Gordon S., "The Fundamentalists and the Constitution", *New York Review of Books* 35 (febrero 18, 1988).